



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

No. CE: 63/2018: PP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un arco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, fue promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año 2006, fue creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06 dispone “ El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidos en la presente ley y su reglamento de aplicación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06, instituye el comité de compras y contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

PAIS



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano administrativo de carácter permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones, en el marco de cada una de las atribuciones conferidas en la Ley 340-06, su reglamento de aplicación, los manuales de procedimientos, las resoluciones y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y demás normativas que rigen la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: El reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante decreto no. 534-06 de fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 66-07, de fecha 22 de mayo del año 2007, que faculta al Sr. Pascual Prota Henríquez presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la ANAMAR.

Por tanto, y en entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral y vinculante de la presente, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: El comité de compras y contrataciones de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos queda conformado de la siguiente manera: **Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos**, en calidad de Presidente, **Enc. Div. Administrativa y Financiera**, miembro, **Enc. De la Div. De Planificación y Desarrollo**, miembro, **Consultor Jurídico**, miembro, responsable de la **Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)**, miembro.

Artículo Segundo: El comité tendrá a su cargo cada una de las atribuciones conferidas en la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis

ADK



Presidencia de la República
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

(2006) y su reglamento de aplicación No. 543-12, los manuales de procedimientos, las resoluciones políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, y demás normativas que rigen la materia de compras y contrataciones.

Artículo Tercero: La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y permanecerá vigente hasta la emisión de una resolución posterior que la revoque.

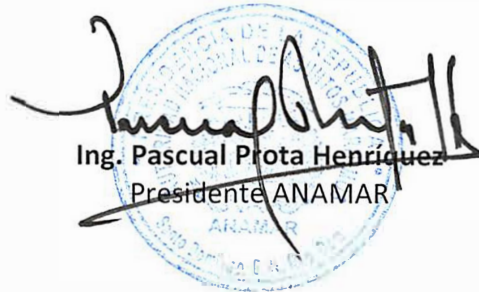
Artículo Cuarto: Se ordena al comité de compras y contrataciones de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos asumir todas las atribuciones y responsabilidades, sujetándose irrestrictamente a cada una de las disposiciones que rigen la materia de compras y contrataciones públicas.

Artículo Quinto: Se ordena a la División Jurídica de la ANAMAR proceder con lo siguiente:

- A. Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de compras.
- B. Proceder con la guarda y custodia del original de la presente resolución.

Artículo Sexto: Se ordena la responsable de la Oficina de Acceso de la Información, a realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


Ing. Pascual Prota Henríquez
Presidente ANAMAR



AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS

“Año de la Innovación y Competitividad”

División Administrativa y Financiera.

El comité de compras y contrataciones de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos esta conformado de la siguiente manera:

Pascual Prota Henríquez.
Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

Ana Lucia Matos.
Enc. Div. Administrativa y financiera.

Marielle Parra
Enc. Div. Jurídica/ Consultor Jurídico.

Hiranya Fernandez.
Enc. Div. Planificación y Desarrollo.

Ileana Fuertes
Responsable oficina libre acceso a la información OAI.